



Asamblea General

Distr. limitada
26 de mayo de 2005
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 126 del Programa

Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre

**Proyecto de resolución presentado por el Presidente tras la celebración
de consultas officiosas**

Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre¹ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, de 4 de marzo de 1964, relativa al establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 1568 (2004), de 22 de octubre de 2004,

Recordando también su resolución 47/236, de 14 de septiembre de 1993, sobre la financiación de la Fuerza durante el período que comenzó el 16 de junio de 1993, y sus resoluciones y decisiones posteriores sobre la cuestión, las más recientes de las cuales son las resoluciones 58/301, de 18 de junio de 2004, y 59/284, de 13 de abril de 2005,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que ciertos gobiernos han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

¹ A/59/620 y A/59/656 y Add.1.

² A/59/736 y Add.6.



Señalando que las contribuciones voluntarias fueron insuficientes para sufragar todos los gastos de la Fuerza, incluidos los efectuados antes del 16 de junio de 1993 por los gobiernos que aportaron contingentes, y lamentando la falta de una respuesta adecuada a las solicitudes de contribuciones voluntarias, entre ellas la que hizo el Secretario General en la carta de fecha 17 de mayo de 1994 enviada a todos los Estados Miembros³,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de la Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias, observando plenamente las disposiciones de la resolución 59/___, así como las de otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre al 15 de abril de 2005, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 14,1 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 6% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo 55 Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa su preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de las cuotas;

5. *Expresa también su preocupación* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, actuales y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace también hincapié* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus respectivos mandatos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Fuerza;

³ S/1994/647.

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

10. *Pide* al Secretario General que vele por la cabal aplicación de las disposiciones pertinentes de su resolución 59/___;

11. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

12. *Pide además* al Secretario General que, a fin de reducir el costo del personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Fuerza, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004

13. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Fuerza correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004⁵;

14. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre la suma de 1.665,400 dólares para el mantenimiento de la Fuerza durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004, además de la suma de 45.772.600 dólares ya consignada a la Fuerza para el mismo período en virtud de lo dispuesto en su resolución 57/332, de 18 de junio de 2003;

Financiación de la consignación adicional para el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004

15. *Observa con reconocimiento* que un tercio de la consignación neta, equivalente a 500.800 dólares, se financiará con las contribuciones voluntarias del Gobierno de Chipre;

16. *Decide*, teniendo en cuenta la suma de 24.705.100 dólares ya consignada en virtud de lo dispuesto su resolución 57/332, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 1.164.600 dólares para el mantenimiento de la Fuerza durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004, de acuerdo con los niveles actualizados en la resolución 58/256 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2004, que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003;

17. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 163.000 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que representa los ingresos adicionales en concepto de contribuciones del personal para la Fuerza en el período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004;

⁴ A/59/736/Add.6.

⁵ A/59/620.

18. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan de otros ingresos, que ascienden a 701.231 dólares en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 16 *supra*;

19. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan de otros ingresos, que ascienden a 701.231 dólares en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 16 *supra*;

20. *Decide también* que, habida cuenta de la contribución voluntaria del Gobierno de Chipre para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004, se devuelva a dicho Gobierno un tercio del total de otros ingresos, a saber, 451.300 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004;

21. *Decide además* que, habida cuenta de la contribución voluntaria del Gobierno de Grecia para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004, se devuelva a dicho Gobierno la parte que le corresponda del total de otros ingresos a saber, 201.369 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2004;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006

22. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre la suma de _____ dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006, que incluye _____ dólares para el mantenimiento de la Fuerza, _____ dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y _____ dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006

23. *Observa con reconocimiento* que un tercio de la consignación neta, equivalente a _____ dólares, se financiará mediante contribuciones voluntarias del Gobierno de Chipre y la suma de 6,5 millones de dólares del Gobierno de Grecia;

24. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de _____ dólares, a razón de _____ dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 58/256, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2005 y 2006, que figura en su resolución 58/1 B, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

25. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 24 *supra* las partes a que les correspondan de la suma de _____ dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, estimados en _____ dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal

aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de _____ dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de _____ dólares;

26. *Decide además* seguir manteniendo por separado la cuenta abierta para la Fuerza para el período anterior al 16 de junio de 1993, invita a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias a esa cuenta y pide al Secretario General que siga solicitando contribuciones voluntarias para ella;

27. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

28. *Alienta* al Secretario General a seguir tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad y la protección de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

29. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

30. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre”.
